

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

(30 ABR) 2018

Nº - 1124

"por medio del cual se adopta el código de integridad para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE."

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política *"la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del decreto 1499 de 2017, establece el *Ámbito de Aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG* señalando: "se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social. Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan". Al ser la política de integridad una norma de carácter general es aplicable para la Corporación.

Que el numeral 1 artículo 2.2.22.3.3 ibídem señalo como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG el "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas".

Que el Manual operativo del Sistema de Gestión MIPG expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señalo que era evidente "la necesidad de construir una Política de Integridad para entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un "código general" o Código tipo" que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos".

Que de conformidad con lo indicado en el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, El código de Integridad "tipo" constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas. La adopción del Código debe contemplar los siguientes aspectos:

ed ✓

"(...)

- ✓ Contar con el liderazgo del equipo directo y la coordinación de las áreas de gestión humana.
- ✓ Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



CO17.01001 / GP17.0005

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCIÓN No. 30 AGO 2018

No. - 1124

"por medio del cual se adopta el código de integridad para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE."

- ✓ Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
- ✓ Adoptar y apropiar el Código de Integridad y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción (" lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el código e incluir hasta dos valores adicionales"

Que el "código tipo" del Departamento Administrativo de la Función Pública definió cinco (5) valores, HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA Y JUSTICIA y definió una lista de acciones que deben orientar el comportamiento de los servidores públicos.

Que conforme al Decreto Nacional 1499 de 2017 al Manual Operativo de gestión MIPG; los valores del Servicio Público, Código de Integridad", deben hacer parte del engranaje de todas las entidades públicas con la inclusión de este en el componente de Política de Talento Humano dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión II de cada Entidad.

Que a la expedición del Código de Integridad lo acompaña una caja de herramientas para acciones de cambio y se indican una serie de estrategias para hacerlo.

Que en consecuencia, resulta imperativo para Cardique, adoptar el "código general" o "código tipo" denominado Valores del Servicio Público – Código de Integridad, facilitando de esta manera que los servidores públicos puedan identificarse con los valores allí establecidos y hacerlos propios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Código de integridad. Adóptese para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE el Código de Integridad.

La línea de acción cotidiana para los servidores públicos de CARDIQUE se encuadrará dentro de los valores de Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, así:

Honestidad: Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés en general.

Respecto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar se bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE

CARDIQUE

RESOLUCIÓN No.

(30 ACO) 2018

Nº - 1124

"por medio del cual se adopta el código de integridad para la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE."

Justicia: Actuó con imparcialidad garantizando los derechos de las persona, con equidad, igualdad y sin discriminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Los valores de Código de Integridad serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de CARDIQUE en todos los niveles jerárquicos, sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación y socialización. La implementación y socialización del Código de Integridad de CARDIQUE se realizará de conformidad con lo establecido en la caja de Herramientas expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARAGRAFO: lo anterior sin perjuicio de las acciones y gestiones adicionales que realice la Entidad en complemento al desarrollo de la implementación y socialización del Código de Integridad. En todos los procesos de inducción y reinducción deberá socializarse el contenido del código de Integridad, por parte de la oficina de talento humano y los jefes inmediatos de cada dependencia.

ARTÍCULO CUARTO: Seguimiento. El Comité Técnico de Dirección en conjunto con la oficina de Talento Humano, establecerán un sistema de seguimiento de la implementación del Código de Integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Evaluación. La evaluación de la implementación del Código de Integridad estará a cargo de la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: Divulgación. El código de Integridad debe ser divulgado por la oficina de comunicación y prensa, a fin de que sea conocido por todos los servidores públicos de la Corporación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicación. En código de Integridad debe ser publicado en la página WEB de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resolución No. 0819 del 16 de mayo de 2017.

Dado en Cartagena de Indias, a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Proyecto: Liliana Patricia Sánchez Salvador
Profesional Especializada
Aprobó: Sayde Escudero Jaller
Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Claudia Camacho Cuesta
Secretario General
Aprobó: Uriel Salgado Casseres
Asesor Oficina de Control Interno



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"

Bosque, Isla de Manzanillo. Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394

www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co

Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



C017.01001 / GP17.0005